

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Palmira, 20 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez el presente diligenciamiento, informando que una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales pude evidencia que con el número de cédula del demandado 94.332.126 no aparecen consignados depósitos judiciales, razón por la que, a través de auto del 14 de diciembre de 2021 se negó la solicitud de pago impetrada por el demandante, ahora, teniendo en cuenta que el demandado el día 13 de enero de 2022 aportó una relación de los títulos que le han descontados, revisé nuevamente la página y los mismo si aparecen consignados a ordenes del proceso, pero al revisarlos pude evidenciar que han sido consignados de manera errada por el pagador, quien no hace la consignación bajo el número de cédula del demandado sino bajo la denominación de "NUI PERSONA NATURAL", por lo que, al hacer la consulta inicial no los encontré pues dichas consultas siempre se realizan con los números de cédula de ciudadanía y no bajo otra categoría.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

**AUTO n.º 0064**

**CS**

Palmira, Valle del Cauca, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00032-00
Demandante:	Yeiner Yesid Amaya González
Demandado:	Carlos Alberto Rodríguez Santamaría

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que efectivamente existen depósitos judiciales consignados a ordenes del presente proceso, se procederá a resolver nuevamente sobre la petición allegada el 23 de noviembre de 2021 por el demandante, a través de la cual peticona la entrega de títulos judiciales.

Ahora, una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales se pudo evidenciar que a la fecha se encuentra consignada la suma de \$ 4.693.800, dinero suficiente para cubrir totalmente el crédito.

Téngase en cuenta que, las costas fueron aprobadas hasta por la suma de \$317.000 mediante providencia del 27 de mayo de 2021 y la liquidación del crédito quedó aprobada a través de auto No. 1077 de la misma fecha por la suma de \$3.442.338 y con corte al 30 de abril de 2021, por lo que el Juzgado procederá a actualizar a la fecha dicho rubro en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 2.000.000
FECHA INICIAL	1-may-21
FECHA FINAL	20-ene-22
TASA PACTADA	25,82
TOTAL MORA	\$ 334.713
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
SALDO INTERESES	\$ 334.713
INTERESES CORRIENTES LIQUIDADOS DESDE 23/01/2018 A 23/01/2019	\$ 365.091,11

INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 30/04/2021	\$ 1.077.246,67
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 3.777.051

En virtud a lo anterior, es evidente que existen títulos judiciales a favor del presente proceso suficientes para dar por terminado este proceso por pago total de la obligación tal como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará la entrega a la parte ejecutante de los títulos que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, esto es, hasta la suma de \$ 4.094.051, así mismo, el desglose del documento base de recaudo, el archivo definitivo del proceso, y la devolución de la suma de \$599.749 a favor del demandado CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.

En virtud de lo anterior, se fraccionara el depósito judicial No. 469400000429098 del 5 de enero de 2022 por valor de \$ 834.478 en dos, uno por la suma de \$234.729 y el otro por valor de \$599.749, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo al demandado CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACTUALIZAR** la liquidación del crédito, la cual, quedará en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.777.051), como saldo a cargo de la parte ejecutada hasta el día 20 de enero de 2022; la cual, se le imparte aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

**SEGUNDO: DISPONER** la entrega de la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$4.094.051) a favor de la parte demandante, representada en los siguientes depósitos judiciales:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
469400000421473	04/08/2021	\$ 197.338
469400000422825	03/09/2021	\$ 976.795
469400000424436	05/10/2021	\$ 758.187
469400000425836	04/11/2021	\$ 894.669
469400000427281	02/12/2021	\$ 1.032.333
	FRACCIONAMIENTO	\$ 234.729
Total		\$ 4.094.051

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**TERCERO: DECLARAR** terminado el proceso EJECUTIVO promovido por YEINER YESID AMAYA GONZÁLEZ contra CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**CUARTO: DISPONER** la devolución de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$599.749) al demandado CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA. Suma ésta representada en los siguientes títulos judiciales, así:

Número de título	Fecha de título	Valor de título
------------------	-----------------	-----------------

	Fraccionamiento	\$ 599.749
Total		\$ 599.749

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**QUINTO: DISPONER** el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000429098 del 5 de enero de 2022 por valor de \$ 834.478 en dos, uno por la suma de \$234.729 y el otro por valor de \$599.749, primero de ellos se entregara a la parte actora y el segundo al demandado CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA. Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

**SEXTO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Líbrese la correspondiente comunicación.

**SEPTIMO: ORDENAR** el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica del mismo a costa de este.

**NOTIFIQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE ENERO DE 2022**  
La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e003a1c6722bd5b1a8372109f415f68e3c14d2dc7d54b63f88f060cacc4dcb3**

Documento generado en 20/01/2022 10:36:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>